**REGLAMENTO DE "BECA MEDICA"** 

COLIMA, COL. MAYO DE 2002





MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA MEDICA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL DIF MUNICIPAL COLIMA Y SUS FAMILIARES DE PRIMER GRADO.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que las enfermedades graves que afectan a los trabajadores, asì como a sus familiares en primer grado, representan una carga económica en sus ingresos, reduciendo su gasto familiar, y a fin de cotrarrestarla, el DIF MUNICIPAL COLIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES a su servicio han acordado institucionalizar en beneficio de la clase trabajadora una nueva prestación denominada "BECA MEDICA".

SEGUNDO.-Que atendiendo a lo anterior, el DIF MUNICIPAL COLIMA, ha elaborado el presente reglamento que regule el acceso de los trabajadores al beneficio econòmico de la "BECA MEDICA" en acatamiento a lo dispuesto en el punto 14 del convenio de prestaciones, suscrito entre el DIF MUNICIPAL COLIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES a su servicio, el pasado MES DE MAYO DE 2002.

En tal virtud, se expide el:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA MEDICA" PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL DIF MUNICIPAL COLIMA Y SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO.

#### CAPITULO PRIMERO

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que se deberán de observar en el otorgamiento de la "BECA MEDICA" para los trabajadores sindicalizados, asi como para sus familiares de primer grado.





MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 2°.-Para mejor interpretación del presente reglamento se entenderà por:

- 1.-"BECA MEDICA".-Es el beneficio económico mensual por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), que se otorga a los trabajadores para si o sus familiares de primer grado que presenten un padecimiento clínico grave.
- 2.-PADECIMIENTO CLINICO GRAVE.- Las siguientes enfermedades:
- a).-Càncer de cualquier estirpe y localización en estado que requiera radioterapia, quimioterapia y/o cirugía, se excluye el cáncer Cervico Uterino en estado "IN SITU" y el cáncer de piel sin metastàsis.
- b).-Leucemia.
- c).-Cardiopatla incapacitante que requiera control permanente, incluyendo procedimientos quirúrgicos de las estructuras del corazón.
- d).-Padecimientos neurológicos degenerativos y/o incapacitantes que requieran cirugía y/o control permanente.
- e).-Insuficiencia renal crónica y que se encuentre bajo tratamiento con diálisis en cualquiera de sus dos modalidades.
- f).-Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en fase incapacitante.
- g).-Discapacitaos siempre y cuando se encuentre imposibilitado física y/o mentalmente para valerse por si solos.
- h).-Enfermedad pulmonar obstructiva crónica o residivante en estado incapacitante.
- III.-TRABAJADOR.-Es aquel de base sindicalizado que presta un trabajo personal, físico, intelectual o de ambos géneros al servicio del DIF MUNICIPAL COLIMA.





MADERO 410

COLIMA, COL

CP 28000

IV.-FAMILIAR.-Es la madre, padre, esposa e hijos del trabajador que se ubican en primer grado.

V.-COMISION MIXTA.-Es la responsable de dictaminar la gravedad de la enfermead, asì como la procedencia del pago de la "BECA MEDICA".

ARTICULO 3°.-Para determinar el padecimiento clinico grave, la Comisión Mixta contarà con todas las facultades para cerciorarse fehacientemente de la enfermedad que padezca el trabajador o su familiar.

ARTICULO 4º.-La "BECA MEDICA" se otorgarà a los trabajadores que tengan como mínimo un año laborando.

#### CAPITULO SEGUNDO

## PROCEDENCIA DE LA "BECA MEDICA"

**ARTICULO 5°.-La "BECA MEDICA"** se otorgarà a los trabajadores o familiares que se ubiquen en cualquiera de las hipótesis señaladas en los artículos 2, fracción II, y 3 del presente reglamento.

ARTICULO 6°.-Para que el trabajador o su familiar obtenga el beneficio de la "beca medica", deberà acreditar:

- 1.-Su calidad de trabajador, mediante la credencial expedida a su favor como tal.
- II.-En caso de los familiares, exhibir el acta de nacimiento con la que se demuestre el parentesco en primer grado.
- III.-El diagnòstico o informe mèdico expedido pro una institución social oficial, que consigne el padecimiento grave que establece el art. 2, fracción II, del presente reglamento.





MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 7º.-Para solicitar la "BECA MEDICA", el trabajador debera presentar ante la Comisión Mixta por conducto de su Sindicato, la siguiente documentación:

- I.-Acta de nacimiento (en el caso de los familiares).
- II.-Diagnòstico o informe mèdico.
- III.-Ultimo talón de nomina.

ARTICULO 8°.-L "BECA MEDICA" tendra una vigencia de seis meses y previa comprobación del estado de salud del trabajador o su familiar, se prorrogara tantos periodos como necesario siempre y cuando existan fondos tanto para la vigencia de los 6 meses, como en la prorroga de los periodos que sean necesarios.

ARTICULO 9°.-La "BECA MEDICA" se cancelara por las siguientes causas:

- I.-Cuando se declare el trabajador o su familiar clínicamente sano.
- II.-Que el trabajador o su familiar queden parcialmente curados y que puedan valerse por si solos.
- III.-Cuando se demuestre que los documentos aportados por el trabajador no sean auténticos con información falsa.
- IV.-Por no utilizar los recursos de la "BECA MEDICA" en la atención del paciente.
- V.-Por fallecimiento.

ARTICULO 10°.-El otorgamiento de la "BECA MEDICA" sera por paciente clínicamente grave y no habra dualidad de beca.

ARTICULO 11.-El trabajador debera presentar a la Comisión Mixta cada seis meses, un dictamen o informe mèdico expedido por institución oficial, con el cual se pueda conocer el estado de salud que guarda èl o sus familiares.





MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 12.-El trabajador estarà obligado dentro de las 72 horas siguientes de ocurrido el fallecimiento del familiar o la rehabilitación total o parcial del mismo, a comunicarlo a la Comisión Mixta, exhibiendo el acta de defunción, dictamen o informe correspondiente según sea el caso.

ARTICULO 13.-el trabajador que no comunique a la Comisión Mixta lo consignado en el artículo anterior y cobre la "BECA MEDICA" indebidamente, estarà obligado a reintegrar de manera voluntaria imediata al fondo constituido los importes cobrados de màs, haciendo acreedor a una amonestación por escrito.

En caso de que el trabajador no observe lo anterior, la Comisión Mixta estarà facultada para solicitar al àrea administrativa de personal correspondiente al **DIF MUNICIPAL COLIMA**, la retención via nomina de los importes que el trabajador no hubiera reintegrado.

#### CAPITULO TERCERO

#### DE LA COMISION MIXTA

ARTICULO 14.-La Comisión Mixta estarà integrada por un representante del DIF MUNICIPAL COLIMA, asì como por el Secretario General deSindicato o su representante y dos mèdicos del DIF MUNICIPAL COLIMA.

Articulo 15.-La Comisión Mixta manejarà los recursos económicos que le entregue el DIF MUNICIPAL COLIMA, asì como las aportaciones que cada uno de los trabjadores a su servicio le entreguen anualmente, de conformidad con lo estipulado en el punto 14 del convenio general de prestaciones.

ARTICULO 16.-La Comisión Mixta, dentro de los primeros 7 días a la publicación de este reglamento deberà solicitar por escrito a la dirección del DIF MUNICIPAL COLIMA, le sea nombrado un comisario, el cual tendrà la responsabilidad de dictaminar los estados financieros, asì como validar la procedencia del otorgamiento de las "BECA MEDICA".-





MADERO 410

COLIMA, COL.

CP 28000

ARTICULO 17.-Una vez que la Comisión Mixta cuente con la documentación respectiva, tendrà la responsabilidad de analizar, dictaminar y según proceda cubrir la "BECA MEDICA" a los beneficiarios.

ARTICULO 18.-La Comisión Mixta manejarà los recursos económicos mediante cuentas de inversión y de cheques, que mancomunadamente suscribirán sus titulares.

ARTICULO 19.-La Comisión Mixta resolverà dentro de los 5 días hàbiles siguientes a la presentación de la solicitud, si procede o no cubrir la "BECA MEDICA"; plazo que podrà ampliarse hasta por 10 días más en caso de que deseare corroborarse la documentación aportada.

Si la solicitud se presentara dentro de las dos primeras semanas del mes y de su análisis se dictaminarà la procedencia, se cubrirà la "BECA MEDICA" a partir de ese mes, en caso contrario esta sera a partir del mes siguiente.

ARTICULO 20.-La Comisión Mixta esta facultada para realizar las investigaciones periódicas a travès de trabajadoras sociales a fin de que los recursos se utilizen para la atención del paciente.

ARTICULO 21.-La Comisión Mixta entregarà anualmente al DIF MUNICIPAL COLIMA, dos informes financieros, el primero en el mes de Febrero y el segundo en Agosto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**-El presente reglamento entrarà en vigor al dia siguiente de su publicación Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-**La Comisión Mixta deberà de iniciar sus actividades a partir del dìa siguiente de la publicación del presente reglamento, debiéndose convocar a la primera reunión el representante del **DIF MUNICIPAL COLIMA.** 

269



## SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

MADERO 410

COLIMA. COL.

CP 28000

TERCERO.-EL DIF MUNICIPAL COLIMA, considerando el número de trabajadores sindicalizados que tienen a su adscripción, acuerdan con el SINDICATO DE TRABAJADORES a su servicio y el ejegutivo, en que sea este último quien maneje los recursos y la normatividad correspondiente.

268



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA

MADERO 410

COLIMA, COL.

P 28000

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "BECA MEDICA" PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL DIF MUNICIPAL COLIMA.

POR EL DIE MUNICIPAL COLIMA

DR. HECTOR CERVANTES GONZALEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLDIRECTOR DEL DIE MUNICIPAL COLIMA

DEL MUNICIPIO DE COLIMA

C. ROBERTO HUERTA DUARTE

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL DIF MUNICIPAL COLIMA

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARVOLLO INTEGRAL DE LA GAMUNIA DE MUNICIPIO DE COLIMA.

AL SERVICIO DEL SISTEMA DIF

DRA. LAURA ELENA RAMIREZ SERRANO SECRETARIA GENERAL

DRA. GLORIA BARRÁGÁN ORNELAS SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

POR LA UNION DE SINDICATOS

AGUSTÍN MARTELL VALENCIA SECRÉTARIO GENERAL DE LA UNION DE SINDICATOS